

**ACUERDO 15/2025, de 26 de junio del Pleno del Consell de
l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.**

**Acuerdo del pleno de aprobación de las cuentas anuales del CACV correspondientes al
ejercicio 2024.**

El Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana en su artículo 56 atribuye a la Generalitat, en el marco de las normas básicas del estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de radiodifusión y televisión y del resto de medios de comunicación en la Comunitat Valenciana, y establece el mandato de creación del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (en adelante, CACV), que velará por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de la comunicación y los medios audiovisuales en la Comunitat Valenciana.

En cumplimiento de dicho mandato mediante ley 10/2018 de 18 de mayo de creación del Consell del Audiovisual de la Comunitat Valenciana se crea el CACV como autoridad audiovisual independiente, encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en la Comunitat Valenciana y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que le atribuyen el Estatuto de autonomía y su propia ley de creación.

Asimismo, y tal como indica el apartado 1.2 del mismo texto legal. el Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana se registrará por lo dispuesto en esta ley, en su reglamento orgánico y de funcionamiento, en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como por las normas reguladoras del régimen jurídico y de los procedimientos administrativos de la Generalitat, siendo de aplicación lo previsto en las leyes que regulan el procedimiento administrativo común y los preceptos básicos de la normativa estatal sobre el régimen jurídico del sector público.

Según lo establecido en el artículo 132 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, todas las entidades del sector público instrumental de la Generalitat sujetas a auditoría deberán formular sus cuentas anuales en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, siendo la aprobación de las cuentas anuales del CACV en fecha de 30 de marzo de 2025 en tiempo y forma.

Una vez presentadas dichas cuentas a la Intervención General y contestadas las alegaciones realizadas por parte de la misma y remitido el Informe Definitivo sobre las mismas, el citado informe arroja la opinión sobre que las cuentas anuales expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CACV a 31 de diciembre de 2024. Dicho informe contiene un



Consell de l'Audiovisual
Comunitat Valenciana

fundamento con algunas salvedades que son tomadas en consideración para aplicar en los criterios contables de los siguientes ejercicios.

Por todo lo expuesto anteriormente y a propuesta de la Comisión de Reglamentos y Registro de Prestadores, el Pleno del CACV adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2024 del CACV y la autorización a su presidente para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su tramitación.

EL PRESIDENTE DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA